

Cartero-Peatón de Alfocea (8,2 kilómetros de recorrido).

D. Juan Cabrejas Asín, para el de Cartero rural de Mallén, con el haber anual de 2.555 pesetas y obligación de cambiar en la estación con la Ambulante Cortes-Borja y mixto Zaragoza-Castejón (siete horas de servicio).

D. Ricardo Serrano Franco, para el de Cartero rural de Miedes, con el haber anual de 1.095 pesetas y obligación de cambiar con la conducción Calatayud-Miedes (tres horas de servicio).

D. Vicente Jimeno Múr, para el de Cartero rural de La Muela, con el haber anual de 1.460 pesetas y obligación de cambiar con el servicio tolerado de Zaragoza (cuatro horas de servicio).

D. Jacinto Pérez Martínez, para el de Cartero rural de Nuestra Señora de la Misericordia, con el haber anual de 730 pesetas y obligación de cambiar en Borja (dos horas de servicio).

D. Pedro Murillo Orta, para el de Cartero-Peatón de Peñaflor de Gállego, con el haber anual de 1.665 pesetas y obligación de cambiar con la exclusiva de Zaragoza-Luna y servir los caseríos inmediatos (una hora de servicio).

D. Manuel Pérez Serrano, para el de Cartero rural de Quinto de Ebro, con el haber anual de 2.555 pesetas y obligación de cambiar en su estación dos veces al día (siete horas de servicio).

D. José Domínguez Langarita, para el de Cartero rural de Salillas de Jalón, con el haber anual de 1.825 pesetas y obligación de cambiar con la Ambulante de Ariza ascendente y descendente (cinco horas de servicio).

D. Joaquín Sánchez Perales, para el de Cartero-Peatón de Sestrica, con el haber anual de 1.965 pesetas y obligación de cambiar dos veces al día en Morés.

D. Paulino Lacarta León, para el de Cartero rural de Torrellas, con el haber anual de 1.095 pesetas y obligación de cambiar con el Cartero-Peatón de Los Fayos (tres horas de servicio).

D. Jesús Sánchez Tejero, para el de Cartero rural de Vera de Moncayo, con el haber anual de 1.825 pesetas y obligación de cambiar con la conducción de Borja-Tarazona en sus dos expediciones y con los Peatones de Tramos, Cartero-Peatón de Litago y con el de San Martín de Moncayo (cinco horas de servicio).

D. Alejandro Losilla Esteban, para el de Cartero-Peatón de Villanueva de Gállego, con el haber anual de 1.565 pesetas

y obligación de cambiar con las Ambulantes de Cataluña y Canfranc en su estación férrea (6 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

Al poseicionarse el personal rural nombrado en propiedad deberá cesar el que lo desempeña con carácter provisional o interino.

Madrid, 5 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

—○—

SECCION 4.^a—CENTROS Y ENLACES

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efectividad la Orden ministerial de fecha 16 de abril último, por la que se creaban varias Agencias Postales en la provincia de Teruel,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Teruel se lleve a cabo la siguiente reforma de servicio:

1.^º Suprimir la Agencia Postal de Albalate del Arzobispo, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.190 pesetas anuales.

2.^º Suprimir la Agencia Postal de Báguena, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con el haber de 547,50 pesetas al año; y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año.

3.^º Suprimir la Agencia Postal de Caminreal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.190 pesetas anuales.

4.^º Suprimir la Agencia Postal de Cantavieja, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 1.825 pesetas al año.

5.^º Suprimir la Agencia Postal de Ferreruela, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Car-

tería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas.

6.^º Suprimir la Agencia Postal de Manzanera, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

7.^º Suprimir la Agencia Postal de Puebla de Híjar (pueblo), con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Alyudante, con 821,25 pesetas al año, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas al año y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

8.^º Suprimir la Agencia Postal de Rumbielos de Mora (pueblo), con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, y restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas al año y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

9.^º Suprimir la Agencia Postal de Samper de Calanda, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con la retribución de pesetas 2.555 al año.

10. Suprimir la Agencia Postal de Sarión, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas al año, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas al año; y

11. Suprimir la Agencia Postal de Utrillas, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y, en su lugar, restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas al año.

Las citadas Carterías rurales tendrán las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 6.355 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección de Contabilidad (lo mismo que al Orde-

nador) y Jefe de la Sección Central de Personal y señor Administrador principal de Teruel.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efectividad la Orden ministerial de 26 de marzo último,

Hé tenido a bien disponer que en la provincia de Navarra se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.^º Suprimir las Agencias Postales de Azagra, Lescumberri, Aíbar, Cáseda, Faces, Isaba, Mendavia, Milagros, Ochagavia, Olite, San Adrián, Valcarlos y Viana con el haber anual de 3.000 pesetas cada una, restableciéndose, en su lugar, las respectivas Carterías rurales, las dos primeras con el sueldo anual de 2.190 pesetas cada una, y las restantes con el de 2.555 pesetas anuales cada una.

2.^º Suprimir las Agencias Postales de Cortes, Lésaca, Peralta, Puente la Reina, Fitero, Marcilla y Villava, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una y facultadas para nombrar Ayudante, las cuatro primeras con 821,25 pesetas al año, y las tres últimas con 547,50 pesetas anuales, restableciéndose, en su lugar, las respectivas Carterías rurales, con el sueldo de 2.555 pesetas al año cada una y derecho a nombrar Ayudante, las cuatro primeras con el haber de 821,25 pesetas al año, y las tres últimas con el sueldo de 547,50 pesetas anuales cada una.

Las citadas Carterías quedarán con las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica y Locales), Ordenador Central de Pagos (economía de 9.630 pesetas en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador), Jefe de la Sección de Material (Compras y Almacén), Jefe de la Sección 5.^a y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Navarra.